RESOLUCIÓN N° 018
27 DE ENERO DE 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Municipal No. 080 del 15 de junio de 2007, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de todos en la vida cultural de la Nación.

SEGUNDO: Que el artículo 70 de la Constitución Política reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades.

TERCERO: Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

CUARTO: Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el mandato constitucional del artículo 355, permitiendo a las entidades públicas asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

QUINTO: Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, estableciendo el marco jurídico aplicable, los principios orientadores y los requisitos para su celebración.

SEXTO: Que el Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral es un ente público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa, financiera y jurídica, creado mediante el Decreto Municipal No. 080 del 15 de junio de 2007, encargado de formular, ejecutar y dinamizar las políticas culturales del municipio.

SÉPTIMO: Que dentro de los procesos misionales del Instituto de Cultura se encuentra el diseño y ejecución de programas de formación artística y cultural, orientados al fortalecimiento del tejido social, la participación ciudadana y la garantía de los derechos culturales de la comunidad.

OCTAVO: Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y del Plan de Acción Institucional, se identificó la necesidad de fortalecer los procesos de formación artística en artes escénicas, mediante la conformación y fortalecimiento de un grupo de iniciación y proyección teatral, así como la realización de intervenciones culturales dirigidas a la comunidad.

NOVENO: Que para el cumplimiento de dicho propósito se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y logísticos con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia en procesos de formación teatral, trabajo comunitario y desarrollo cultural.

DECIMO: Que el objeto del convenio a celebrar corresponde a actividades de interés público, no persigue fines lucrativos y se encuentra directamente relacionado con los fines misionales del Instituto de Cultura y con los planes y programas adoptados por la entidad territorial.

DECIMO PRIMERO: Que, de conformidad con el análisis jurídico realizado, la celebración de convenios de asociación regulados por el artículo 355 de la Constitución Política no constituye una modalidad de contratación estatal ordinaria, razón por la cual no se encuentra prohibida durante el periodo de aplicación de la Ley 996 de 2005, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la interpretación reiterada de los órganos de control.

DECIMO SEGUNDO: Que el presente proceso cuenta con concepto jurídico interno, mediante el cual se analizó la viabilidad legal del convenio, concluyéndose que su celebración resulta jurídicamente procedente, necesaria y acorde con el ordenamiento jurídico vigente, incluso durante el periodo de restricciones electorales.

DECIMO TERCERO: Que el Instituto de Cultura ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 092 de 2017, incluyendo la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la inexistencia de ánimo de lucro, la correspondencia del objeto con los planes institucionales y la disponibilidad presupuestal.

DECIMO CUARTO: Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario autorizar la celebración del correspondiente convenio de asociación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es:

"*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN ARTES ESCÉNICAS, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UN GRUPO DE INICIACIÓN Y PROYECCIÓN TEATRAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES CULTURALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027, DURANTE LA VIGENCIA 2026.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el convenio de asociación que se suscriba en virtud de la presente autorización se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y, de manera supletoria, por las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que el proceso contractual cuente con los estudios previos, análisis técnicos, jurídicos y presupuestales, así como con la supervisión correspondiente, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las dependencias competentes para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Instituto de Cultura El Carmen de Viboral a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

JULIAN DAVID TRUJILLO MORENO
Director Instituto de Cultura

Elaboró: Ernestina Ramírez/ técnica administrativa
Revisó: Verónica López Narváez/ Subdirección Jurídica